

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION No. 2233-7

10 AGO 2017

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM considera que según,

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 20162010195842 de 2016, el señor Rodrigo Armando Lara Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No 7.687.852 expedida en Neiva (H), solicito a esta Corporación Permiso de Ocupación de Cauce sobre la quebrada La Toma para la construcción de muro en concreto ciclópeo ubicado en la calle 10 B No. 23-72, y sobre el costado izquierdo de la quebrada Zanja Honda para la construcción de un muro en gavión entre la carrera 21 con calle 2 y carrera 21B con calle 2K en el barrio Isla, en ambos casos en la ciudad de Nieva,

Como soporte a su petición, el solicitante suministro la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de permiso de ocupación de Cauces, Playas y Lechos para cada fuente de acuerdo con la descripción anterior.
- Fotocopia del documento de identidad del señor Rodrigo Armando Lara Sánchez.
- Acta de posesión del señor Rodrigo Armando Lara Sánchez.
- Memorias de cálculo, planos y diseños de la obra.

Mediante Auto de Inicio de Trámite N° 254 del día 01 de noviembre de 2016, la Dirección Territorial Norte de la CAM, resuelve dar inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, el cual fue notificado personalmente el día 15 de noviembre de 2016.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010257192 del día 01 de diciembre de 2016, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010257192 del día 01 de diciembre de 2016, se allega a esta Corporación la publicación del "Hace Saber" en el periódico de circulación regional, la cual se realizó el 28 de noviembre de 2016.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

El día 22 de febrero de 2017, se realiza la visita técnica de inspección ocular para verificar in situ, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 654 de 2017, en la cual se expone:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día 22 de febrero de 2017 se realiza desplazamiento a los dos sitios de interés de los permisos de ocupación de cauce:

El primer sitio se trata de la Quebrada La Toma en la Calle 10B No 23-72 Barrio 20 de julio de la ciudad de Neiva, coordenadas 866994E, 816262 a una altura de 446 m, donde se proyecta construir un muro en concreto ciclópeo para dar continuidad al existente, para proteger viviendas aledañas a esta quebrada que resultan afectadas con las crecientes de la Quebrada La Toma.

Se realiza el recorrido en compañía del arquitecto Cesar Reyes, funcionario de la Oficina de gestión del Riesgo, quien indica el sitio exacto donde se construirá el muro, se trata de la margen izquierda de la quebrada la Toma, la longitud del muro nuevo será de 20 m y se conservaran las dimensiones del muro existente (altura: 3,20 m ancho base 2 m, corona 0,30 m.

El segundo sitio se trata de la quebrada Zanja Honda del Barrio La Isla de la Ciudad de Neiva, coordenadas 866950E, 815259 a una altura de 455 msnm. El proyecto a desarrollar se denomina "Construcción de un muro en gavión sobre el costado izquierdo de la Quebrada Zanja Honda aguas abajo entre las carreras 21 con calle 2 y era 21B con calle 2K".

*Se trata de un gavión que se construirá en una longitud de 60 m para proteger viviendas que se encuentran en la margen izquierda de la Quebrada Zanja Honda, el gavión estará conformado por dos cuerpos, el primero en la base será de 2*1*1 m y el segundo que será anclado a este, tiene las mismas dimensiones pero será colocado en sentido contrario al primero, por lo que quedara en forma de L, antes del gavión será colocado un geotextil sobre el suelo.*

Las dimensiones de las dos obras y especificaciones técnicas que se tendrán en cuenta en la construcción, serán las aportadas por el interesado y que hacen parte del expediente DTN-3-254-2016.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que no se generaran impactos ambientales adversos, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar los siguientes Permisos de Ocupación de Cauce Permanente:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Permiso de ocupación de Cauce sobre la Quebrada la Toma, para la construcción de la obra "Construcción de Muro en concreto ciclópeo ubicado en la Calle 10B No 23-72 sobre la Quebrada La Toma Margen izquierda, para dar continuidad al existente Barrio 20 de Julio"

Permiso de Ocupación de Cauce sobre la Quebrada Zanja Honda para la construcción de la obra: "Construcción de un muro en gavión sobre el costado izquierdo de la Quebrada Zanja Honda aguas abajo, entre la carrera 21 con calle 2 y Carrera 21B con Calle 2K del Barrio Isla del Municipio de Neiva".

El muro en gavión a construirse en la margen izquierda de la Quebrada Zanja Honda en el Barrio la Isla de la Ciudad de Neiva tendrá una longitud de 60 m y un ancho de 2 m., por lo que el área de ocupación será de 120m², el plazo para la ejecución de esta obra será de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso.

El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

4. RECOMENDACIONES.

La CAM realizará seguimiento un año después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados y el funcionamiento hidráulico de la obra.

(...)

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 es competente para otorgar este permiso de ocupación del cauce, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el Concepto Técnico emitido por el funcionario comisionado y según las consideraciones realizadas anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente al municipio de Neiva con Nit. 891.180.009-1, representado legalmente por el señor

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Rodrigo Armando Lara Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No 7.687.852 expedida en Neiva (H), para la construcción de un muro en concreto ciclópeo con una longitud de 20 m y ancho de la base de 2 m, a ubicarse en la calle 10B No. 23-72 sobre la margen izquierda de la quebrada La Toma del Municipio de Neiva, Departamento del Huila.

Así mismo se otorga permiso de ocupación de cauce sobre el costado izquierdo de la quebrada Zanja Honda para la construcción de un muro en gavión con una longitud de 60 m y un ancho de 2 m, a ubicarse entre la carrera 21 con calle 2 y carrera 21B con calle 2K en la barrio Isla, municipio de Neiva.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 654 de 2017 y la parte resolutoria de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso de ocupación de cauce queda sujeto al cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones descritas en el Concepto técnico de visita No. 654 de 2017 y enunciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: Otorgar un plazo de 12 meses para la construcción de las obras descritas en el artículo primero del presente permiso, término que será contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO. Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá entregar a esta Corporación trescientas (300) plántulas de especies forestales, como maíz tostado, Oiti, Cují, Rozo Cruz, Ocobo, Carbonero, Guayacán, con alturas no inferiores a 35 cm, los cuales deberán tener buenas condiciones fitosanitarias, y entregadas en bolsas de dimensiones mínimas de 20 cm de ancho por 35 cm de altura, sin rasgaduras o aplastamiento ni raíz que sobresalga de la bolsa.

ARTICULO QUINTO. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar el permiso, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará al beneficiario del presente permiso mediante acto administrativo.

ARTICULO SEXTO. El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficio ante la autoridad competente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTÍCULO SEPTIMO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTÍCULO OCTAVO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento a los avances del permiso otorgado, durante el primer año contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita de seguimiento.

ARTICULO NOVENO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Rodrigo Armando Lara Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No 7.687.852 expedida en Neiva (H) Alcalde Municipal de Neiva (H) o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Norte (e)

Expediente No. DTN 3-254-2016
 Proyecto: MQUINTERO